

7.4 PARTICULARES

SEPISMA

Convocatoria de pruebas selectivas para la provisión de tres plazas de Bombero/a-Conductor/a.

Constituye el objeto de la presente convocatoria la cobertura de tres puestos de Bombero/a-Conductor/a pertenecientes a la Sociedad SEPISMA gestora del Servicio Municipal de Bomberos del Excmo. Ayuntamiento de Castro Urdiales, así como de la cobertura de las necesidades adicionales y/o temporales de futuro inmediato constituyendo bolsas de trabajo de sustitución y espera.

Las bases serán publicadas en la Web del Excmo. Ayuntamiento de Castro Urdiales (www.castrourdiales.net), en la Web y tablón de anuncios del Servicio Municipal de Bomberos de Castro Urdiales-SEPISMA (www.sepisma.com). Teléfono de información 942 86 07 62, horario de 9 a 13 horas.

Castro Urdiales, 26 de octubre de 2006.-El jefe del Parque de Bomberos, Manuel Santamaría Lamborena.

06/14544

PARTICULAR

Información pública de extravío del Título de Bachillerato Unificado Polivalente.

Se hace público el extravío del título de Bachillerato Unificado Polivalente de doña Verónica Corino Lastra.

Cualquier comunicado sobre dicho documento, deberá efectuarse ante la Dirección General de Coordinación Centros y Renovación Educativa de la Consejería de Educación del Gobierno de Cantabria, en el plazo de 30 días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición del duplicado.

Santander, 25 de octubre de 2006.- Firma, ilegible.

06/14258

7.5 VARIOS

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE**Dirección General de Medio Ambiente**

Convenio de Encomienda de Gestión realizada por el Gobierno de Cantabria a la empresa Medio Ambiente, Agua, Residuos y Energía de Cantabria S.A. (MARE, S.A), para la realización de tareas y actividades de vigilancia de los efectos de la alteración de la calidad ambiental en la salud de la población de tres municipios de Cantabria.

De una parte, la excelentísima señora doña Dolores Gorostiaga Sáiz, Vicepresidenta y Consejera de Relaciones Institucionales y Asuntos Europeos del Gobierno de Cantabria, con CIF: S3933002B y con sede en Peña Herbosa número 29, (39003 Santander), y facultada expresamente para su firma por acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 13 de octubre de 2006 y

De otra parte, el Excmo. Sr. D. José Ortega Valcárcel, con D.N.I. número 13.009.452-P, en nombre y representación, por su condición de Presidente, de la empresa pública Medio Ambiente, Agua, Residuos y Energía de Cantabria S.A., («MARE, S.A.»), sociedad mercantil enteramente participada por el Gobierno de Cantabria, con CIF número A-39289632 y domicilio en calle Lealtad, 14, 1º derecha, (39002 Santander). Se encuentra facultado para la celebración de este acto por Acuerdo del Consejo de Administración de 21 de agosto de 2003,

Ambas partes se reconocen la capacidad legal necesaria para formalizar el presente convenio de encomienda de gestión y, en consecuencia,

EXPONEN

1.- La Empresa «Medio Ambiente, Agua, Residuos y Energía de Cantabria S.A.» (MARE, S.A) es una sociedad mercantil pública de las reguladas en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. La citada empresa figura adscrita a la Consejería de Medio Ambiente y su capital pertenece en su totalidad a la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Por ello, y de conformidad con lo establecido en el artículo 3.1.l) del TRLCAP, tras la modificación operada por el Real Decreto Ley 5/2005, de 11 de marzo, de reformas urgentes para el impulso de la productividad y para la mejora de la contratación pública, la encomienda de gestión que se realiza a MARE, S.A, deberá formalizarse a través del oportuno convenio de encomienda de gestión sin que resulte de aplicación la normativa sobre contratos de las Administraciones Públicas.

2. Por el Decreto 81/2005, de 7 de julio, se autoriza el cambio de denominación de la empresa de «Residuos de Cantabria, S.A.» y la modificación de su objeto social. El artículo 2 establece que el objeto social de «MARE, S.A.» consistirá en el proyecto, ejecución y gestión de las actividades que relaciona y por lo que concierne a la presente encomienda de gestión en concreto: «Actuaciones relativas a los residuos urbanos e industriales», y «Cualesquiera otras actividades relacionadas con la gestión de residuos que le encomienden el Gobierno de Cantabria, las Entidades Locales y, en general, las personas físicas y jurídicas.»

La puesta en funcionamiento de nuevas actividades en Cantabria que, por sus características, emiten contaminantes al medio y pueden afectar a la calidad ambiental del entorno, ha llevado a la Administración autonómica al diseño de un estudio de vigilancia de los efectos de la calidad ambiental en la salud de la población de los tres municipios en que se ubican dichas actividades: Cementos Alfa en Valdeolea, la Planta de tratamiento integral de residuos urbanos de Cantabria ubicada en Meruelo y la generación eléctrica mediante ciclo combinado en Torrelavega.

Las actividades citadas se relacionan genéricamente con el objeto social de la empresa «MARE, S.A.», ya que, en concreto, Cementos Alfa de Valdeolea ha sido autorizada para la sustitución de parte del combustible fósil, por un combustible elaborado a partir de residuos tóxicos y peligrosos (fuel blending), lo que se relaciona con el objeto social de MARE en cuanto que la nueva actividad produce energía para su propio proceso productivo, a partir de la valorización de residuos. La Planta de tratamiento integral de residuos urbanos de Cantabria ubicada en Meruelo, se dedica a la producción energética derivada de la gestión de residuos urbanos de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Las tres actividades están sometidas a autorización ambiental integrada en cuya resolución se tiene en cuenta, entre otras cuestiones, la incidencia de las emisiones en la salud humana potencialmente afectada y en las condiciones generales de la sanidad animal (artículo 7.1 e) de la Ley 16/2002, de 1 de julio de prevención y control integrados de la contaminación). No obstante, a menudo, es difícil poner de manifiesto que las emisiones contaminantes afectan a la salud, fundamentalmente por la falta de mediciones adecuadas que permitan establecer esta correlación.

En virtud de lo expuesto, ambas partes suscriben el presente Convenio, ajustado a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto y ámbito de aplicación del Convenio.

El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones que ha de regir la encomienda de gestión a la sociedad mercantil pública Medio Ambiente, Agua, Resi-

duos y Energía de Cantabria S.A. (MARE, S.A.), por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma, para la prestación de servicios de carácter técnico y trabajos materiales encaminados a determinar los efectos en la salud pública debidos al desarrollo de actividades citadas con anterioridad.

Segunda.- Servicios que se encomiendan a «MARE, S.A.»

Las actividades de carácter material, técnicas o de servicios que se encomiendan a «MARE, S.A.» mediante este Convenio serán las siguientes:

- a) Estudio y determinación de las características y criterios que deben reunir las unidades de captación.
- b) Determinación de la metodología que permita caracterizar las isóneas de concentración de contaminantes en cada lugar de medición.
- c) Determinación de la ubicación final de las unidades captadoras sobre la base de la información cartográfica de cada zona y los datos proporcionados con la metodología anterior.
- d) La instalación de los medios materiales necesarios para desarrollar la actividad de medición en las tres zonas.
- e) La medición de la calidad del aire en las tres zonas.
- f) Almacenamiento, grabación y gestión final de datos recogidos tras la medición realizada.
- g) Impresión de los datos recogidos tras la medición.
- h) Recopilación y estudio de datos epidemiológicos, análisis estadístico de las mismas y de sanidad ambiental.
- i) Realización de muestreos en la población afectada en las zonas precitadas.

Tercera.- Régimen Jurídico.

El presente convenio posee naturaleza administrativa, rigiendo en su interpretación y desarrollo por el ordenamiento jurídico administrativo, y siendo de aplicación los principios de la vigente Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, para resolver las dudas que pudieran suscitarse.

Cuarta.- Medios humanos y materiales.

«MARE, S.A.» queda obligada a aportar los medios humanos, materiales y técnicos así como la logística necesaria, para el desempeño de las actividades y servicios que se le encargan de acuerdo con este Convenio. Consecuentemente, el personal de «MARE, S.A.» que realice las actividades derivadas del presente Convenio no tendrá ningún tipo de vinculación, de carácter laboral o administrativa, con el Gobierno de Cantabria.

En este sentido, «MARE, S.A.» ostentará a todos los efectos la condición de empresario respecto del personal a su cargo, ejerciendo respecto a éste los poderes de dirección, control y disciplinario. Del mismo modo, la citada empresa quedará obligada a cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad e higiene en el trabajo.

Quinta.- Régimen económico y financiero.

El Gobierno de Cantabria abonará la cantidad total de doscientos mil euros (200.000,00 euros), con el IVA correspondiente incluido. Esta cantidad atendiendo al momento del ejercicio presupuestario en que se tramita el expediente y el plazo de vigencia previsto, se financiará con carácter plurianual y de acuerdo a las siguientes anualidades:

- Año 2006: 120.000,00 euros, con cargo a la partida presupuestaria 2006.07.03.456B.640 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2006.

- Año 2007: 80.000,00 euros, con cargo a la partida presupuestaria que a tal efecto se habilite de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2007.

El Gobierno de Cantabria abonará las cantidades anteriormente indicadas, una vez que «MARE, S.A.» entregue los informes, documentos y facturas que justifiquen la realización de las actividades objeto de la encomienda de

gestión. La liquidación se efectuará de la forma siguiente:

- Un pago de 120.000,00 euros, a la finalización del mes de noviembre del 2006, previa presentación de un informe en el que se recoja las actuaciones realizadas, con respecto a las unidades de captación su ubicación final y metodología de medición.

- Un pago de 40.000,00 euros a la finalización del mes de junio del 2007, previa presentación de un informe en el que se recoja las actuaciones realizadas, con respecto a las mediciones de la calidad del aire realizadas en las tres zonas.

- Un pago de 40.000,00 euros, a la finalización del mes de diciembre del 2007, previa presentación de un informe en el que se recoja las actuaciones realizadas, con respecto a la gestión final de los datos recogidos, recopilación y estudio de datos epidemiológicos, análisis estadístico de los mismos y de sanidad ambiental.

Sexta.- Control y seguridad de la información.

1. Todas las actuaciones derivadas del presente Convenio, y en especial las señaladas en el apartado 2 de la cláusula segunda, se efectuarán de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento de Medidas de Seguridad de Ficheros Automatizados que contengan Datos de Carácter Personal, aprobado por el Real Decreto 994/1999, de 11 de junio.

2. «MARE, S.A.» tratará los datos de carácter personal a los que tenga acceso en la gestión de los servicios que se le encargan, conforme a las instrucciones que reciba de la Consejería competente, sin que pueda suministrar ninguna información ni dar publicidad de los mismos a personas o entidades no autorizadas expresamente por aquélla.

Tampoco podrá la empresa subcontratar con terceros el tratamiento de dichos datos.

3. Sin perjuicio de las medidas de índole técnica y organizativa a implementar por la Consejería competente para garantizar la seguridad de los ficheros, «MARE, S.A.» se compromete a adoptar cuantas sean necesarias para evitar la alteración, pérdida, acceso o tratamiento no autorizado de los datos contenidos en los mismos.

Las medidas de seguridad alcanzarán a los ficheros automatizados, centros de tratamiento, locales, equipos, sistemas, programas y personas que intervengan en el tratamiento automatizado de los datos de carácter personal sujetos a la Ley Orgánica 15/1999.

4. «MARE, S.A.» acepta someterse a las actuaciones de comprobación que, en cualquier momento, pueda acordar la Consejería competente en la materia objeto del presente Convenio, al objeto de verificar la adecuada utilización de la información obtenida al amparo del mismo, igualmente se somete a las actuaciones de control de la Intervención General en el ejercicio de sus funciones de Control Financiero y Auditoría Pública.

5. Los incumplimientos en la materia por parte de «MARE, S.A.» darán lugar a la aplicación del régimen sancionador recogido en el artículo 43 y siguientes de la Ley Orgánica 15/1999, sin perjuicio de las consecuencias que puedan derivarse de lo establecido en otras normas del Ordenamiento y, en especial, de la Ley General Tributaria.

Séptima.- Obligación de sigilo.

1. El personal de «MARE, S.A.» que tenga conocimiento de los datos de carácter personal suministrados en virtud del presente Convenio estará obligado al más estricto y completo sigilo respecto de ellos.

La violación de esta obligación implicará incurrir en las responsabilidades penales, administrativas y civiles que resulten procedentes, así como el sometimiento al ejercicio de las competencias que corresponden a la Agencia de Protección de Datos.

2. Las responsabilidades de cualquier índole que se pudieran derivar de la indebida utilización de la información suministrada en ejecución de este Convenio deberán ser hechas efectivas por parte de la empresa.

Octava.- Contrataciones con terceros.

La contratación con terceros que realice «MARE, S.A.», en ejecución de las actividades derivadas del presente convenio se regirá por lo dispuesto en el artículo 2.1 y Disposición Adicional Sexta del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Novena.- Comisión de seguimiento.

Tras la firma del presente Convenio se creará una Comisión de Seguimiento, integrada por cuatro miembros: dos designados por el Director General de Medio Ambiente en representación del Gobierno de Cantabria y dos en representación de la empresa «MARE, S.A.», a propuesta de su Consejero Delegado.

La Comisión se reunirá a requerimiento de cualquiera de las partes, y al menos una vez cada seis meses, para examinar los resultados e incidencias de la colaboración realizada.

En todo caso, la Comisión será competente para:

a) Coordinar las actividades necesarias para la ejecución del Convenio, así como para llevar a cabo su supervisión, seguimiento y control.

b) Resolver las controversias que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del Convenio.

c) Determinar las medidas a acordar frente a eventuales incumplimientos, por cualquiera de las partes, de las condiciones establecidas en el presente Convenio.

Décima.- Plazo de duración y entrada en vigor.

1. El presente convenio entrará en vigor en el momento de su firma y extenderá sus efectos hasta el 31 de diciembre de 2007.

Este Convenio es susceptible de ser prorrogado una sola vez por mutuo acuerdo de las partes y por igual período de tiempo, salvo los apartados a, b y c de la cláusula segunda.

En todo caso, la prórroga quedará supeditada a la existencia de consignación presupuestaria suficiente en los Presupuestos Generales de las correspondientes anualidades.

Del mismo modo, con anterioridad a la fecha de terminación del plazo inicialmente pactado o de cualquiera de sus prórrogas, ambas partes podrán acordar modificaciones sobre el contenido de cualquiera de las cláusulas del presente Convenio, que se incorporarán como Adenda y pasarán a formar parte del mismo.

2. Finalizada su vigencia todos los ficheros automatizados empleados para el almacenamiento y tratamiento de datos de carácter personal deberán ser devueltos a la Consejería competente.

Undécimo.- Resolución.

Son causas de resolución del presente convenio el mutuo acuerdo de las partes expresado por escrito y el incumplimiento por cualquiera de ellas de las estipulaciones contenidas en el mismo o en sus Addendas.

Duodécimo.- Jurisdicción competente.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para conocer y resolver cuantas dudas y controversias surjan en la interpretación y cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio.

Y, en prueba de su conformidad, firman el presente Convenio, por duplicado, en Santander, a 16 de octubre de 2006.

La vicepresidenta del Gobierno, Dolores Gorostiaga Sáiz.-El presidente de MARE, S.A., José Ortega Valcárcel.

06/14377

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 25 de octubre de 2006 por la que se modifica el concierto Educativo suscrito con el Centro Concertado El Salvador, en Torrelavega.

El Centro concertado «El Salvador» de Barreda tenía suscrito concierto educativo para tres unidades de E. Infantil, doce unidades de E. Primaria, cuatro unidades de

ESO-1, y cuatro unidades de ESO-2.

No obstante, una vez finalizado el proceso de escolarización de alumnos en centros sostenidos con fondos públicos y a la vista de los informes emitidos por la Unidad de Atención a la Diversidad de esta Consejería en el sentido de la necesidad de dotar con media unidad de integración en Educación Primaria y media unidad de Integración en ESO-1 a dicho centro, esta Consejería de Educación ha dispuesto:

Primero.- Incrementar el concierto suscrito con el Centro «El Salvador» de Barreda con media unidad de apoyo a la integración en el nivel de E. Primaria y media unidad de integración en el nivel de ESO-1, quedando establecido de la siguiente forma:

Tres unidades de E. Infantil.

Doce unidades de E. Primaria.

Cuatro unidades de ESO-1.

Cuatro unidades de ESO-2.

Media unidad de apoyo a la integración en E. Primaria.

Media unidad de apoyo a la integración en ESO-1.

Segundo.- La modificación del Concierto Educativo aprobado por esta Resolución se formalizará mediante diligencia que suscribirá el director general de Coordinación, Centros y Renovación Educativa y el Titular del Centro o persona con representación legal debidamente acreditada. La Dirección General de Coordinación, Centros y Renovación Educativa notificará al interesado el contenido de esta Resolución, así como la fecha, el lugar y la hora en que deberá personarse para firmar la diligencia a que se refiere este apartado.

Tercero.- La modificación que por esta Resolución se aprueba tendrá efectos desde el inicio del curso 2006-2007.

Cuarto.- Contra la presente Resolución que no agota la vía administrativa podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria en el plazo de un mes a partir de su publicación.

Santander, 25 de octubre de 2006.-La consejera de Educación, Rosa Eva Díaz Tezanos.

06/14370

AYUNTAMIENTO DE NOJA

Información pública de solicitud de licencia para apertura de supermercado, en calle Los Nogales.

Por Ruilav Inversiones, S.L. se solicita licencia municipal para apertura de supermercado en C/ Los Nogales de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30,2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, y/o artículo 36 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de 27 de agosto de 1982, y artículo 40 de la Ordenanza Municipal Reguladora de establecimientos comerciales, industriales y equipamiento comunitario de 12 de mayo de 1998, se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de 10 días a contar desde la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Noja, 19 de octubre de 2006.-El alcalde, Jesús Díaz Gómez.

06/14026

AYUNTAMIENTO DE REINOSA

Información pública de solicitud de licencia para instalación de nave industrial con destino a transformados metálicos y chapa en el Polígono Industrial La Vega.

Don Sergio Fernández Saiz, en nombre de «Industrias Cubycan, S.L.», ha solicitado del excelentísimo Ayuntamiento de Reinosa licencia para instalación de nave